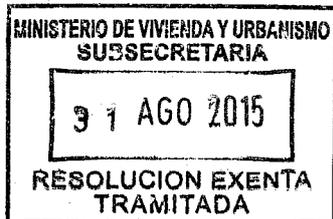


  
JLSS/CAS/FAR  
Int. N° 312/2015



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N°105, (V. Y U.), DE 2014, A TRES PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

31 AGO 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

6633

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 173, de fecha 10 de febrero de 2015, de la Secretaria (S) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para tres familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional;
- d) El Ord. N° 729, de fecha 1 de junio de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y del Director (P y T) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual se reitera solicitud realizada en el Oficio citado en la letra C) de los Visto;

CONSIDERANDO:

- a) Que las personas indicadas en el Oficio citado en el Visto c) de la presente resolución exenta, se encuentran en urgente necesidad habitacional, como consecuencia de los incendios que afectaron sus viviendas;
- b) Que doña Maria Ernestina Coñuepan Pilquil, Cédula de Identidad N° 10.072.070-1, habita junto a pareja y sus dos hijos, en una mediagua en el terreno en donde se encontraba la vivienda en la que habitaban, en la comuna de Puerto Saavedra, la que resultó completamente consumida por la acción del fuego producto de un incendio ocurrido en el mes de mayo del año 2014, según se establece en el Certificado N° 5, del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Puerto Saavedra. La mediagua se encuentra en condiciones de extrema precariedad, no disponiendo de ningún servicio básico.
- c) Que don Genaro León Bustos, Cédula de Identidad N° 7.489.493-3, habita junto a su pareja y sus dos hijas, en una vivienda de autoconstrucción cedida por un tercero, que se encuentra en precarias condiciones de conservación y no cuenta con los servicios básicos, en consideración que la vivienda en la que habitaban, resultó inhabitable producto de un incendio ocurrido en el mes de mayo de 2014, lo anterior según se establece en el Certificado de Inhabitabilidad otorgado por el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Nueva Imperial;



- d) Que don Francisco Cicuta Ñancuqueo, Cédula de Identidad N° 5.315.572-3, habita junto a su cónyuge, su hijo, nuera y dos nietos, en una mediagua en el terreno en donde se ubicada la vivienda que resultó siniestrada producto de un incendio ocurrido en el mes de octubre de 2013, la que se encuentra en estado inhabitable, según lo establecido por el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Chol-chol. La mediagua se encuentra en precarias condiciones de conservación, sin acceso a los servicios. Básicos y se ubica en un sector rural de la comuna de Chol-chol;
- e) Que doña Maria Ernestina Coñuepan Pilquil, Cédula de Identidad N° 10.072.070-1 y don Francisco Cicuta Ñancuqueo, Cédula de Identidad N° 5.315.572-3, requieren ser eximidos del requisito relativo al ahorro, establecido en los artículos 3, letra c), 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- f) Que en el Oficio citado en el Visto c), se solicita eximir a don Genaro León Bustos, Cédula de Identidad N° 7.489.493-3, de poseer propiedad, sin embargo no es necesario, ya que esta persona cumple con las excepciones a este tipo de impedimento, estipulado en la letra a) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en tanto corresponde a la propiedad siniestrada;
- g) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en los considerandos precedentes, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N°3134;
- h) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en los considerandos precedentes una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

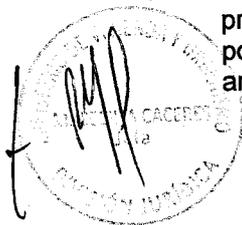
**RESOLUCION:**

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, según el monto que se indica a continuación:

| NOMBRES           | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | RUT      | DV | COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR | MONTO SUBSIDIO (UF) | MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF) | MONTO INSPECCION TECNICA DE OBRAS (UF) | MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF) |
|-------------------|-----------------|------------------|----------|----|-----------------------------|---------------------|-------------------------------|--|------------------------------|
| MARIA ERNESTINA   | COÑUEPÁN        | PILQUIL          | 10072070 | 1  | Saavedra                    | 550,0               | 32,0                          | 18,0                                   | 600,0                        |
| FRANCISCO ANTONIO | CICUTA          | ÑANCUCEO         | 5315572  | 3  | Chol-chol                   | 500,0               | 40,5                          | 18,0                                   | 558,5                        |
| GENARO VALERIO    | LEÓN            | BUSTOS           | 7489496  | 3  | Nueva Imperial              | 500,0               | 32,0                          | 18,0                                   | 550,0                        |

Si procede, a los montos de subsidios indicados en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelve 1. determinando los montos definitivos a asignar.
3. Establécese que a los proyectos habitacionales que se ejecuten con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta, no le será exigible la implementación del Plan de Acompañamiento Social señalado en el artículo 51, número 1.1., del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. Exímese a doña Maria Ernestina Coñuepan Pilquil, Cédula de Identidad N° 10.072.070-1 y a don Francisco Cicuta Ñancuqueo, Cédula de Identidad N° 5.315.572-3, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelve 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



6. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **1.708,5 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



*[Handwritten signature]*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO